



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6131

ZAPALLAR, 18 DIC 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018, de 07 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal año 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar los servicios conexos al suministro de barreras camineras para la comuna de Zapallar.

2° Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3007/2019, de fecha 20 de junio de 2019 se aprobó la contratación con **CUT AND PLAY SpA**, para el suministro de barreras camineras para la comuna de Zapallar.

3° Que, conforme lo indican los Términos de Referencia, entre los productos del contrato de suministro, se encuentra la provisión de barreras camineras, las cuales llevan gravado en una de sus caras. Al respecto, los vecinos han solicitado que las barreras sean gravadas por ambas caras ya que al ser instaladas en calles bidireccionales, en uno de estos sentidos el conductor no visualiza el mensaje de la barrera. A su vez, como las barreras a construir, en materialidad, son las mismas que las requeridas en el contrato de Suministro e Instalación de Letreros informativos, sólo cambiando la gráfica de estas.

4° Que, debido a lo anterior, se contempla la necesidad de la contratación del suministro, por servicio conexo, de barreras camineras con gravado en ambas caras, conforme a las especificaciones técnicas que constan en el artículo 24 de los Términos de Referencia, los cuales se entienden que son parte integrante del presente Decreto.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, "*Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato*



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM”.

6° Que, el proveedor **CUT AND PLAY SpA, Rut 76.647.219-2** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 16 de diciembre de 2019.

7° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **CUT AND PLAY SpA, Rut 76.647.219-2** la contratación de servicios conexos al contrato de **“SUMINISTRO DE BARRERAS CAMINERAS PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR”**, conforme a lo descrito precedentemente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

8° Que, el monto que involucra la contratación es de \$1.201.900.- (un millón doscientos un mil novecientos pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban, monto que no supera las 1000 UTM, tal como lo establece el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886.

9° Que, fundado en lo señalado precedentemente, se ha estimado proceder con la contratación del servicio conexo especificado.

DECRETO:

1° AUTORIZÁSE la contratación directa con **CUT AND PLAY SpA, Rut 76.647.219-2**, la contratación de servicios conexos del contrato de **“SUMINISTRO DE BARRERAS CAMINERAS PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR”**, por un monto total de \$1.201.900.- (un millón doscientos un mil novecientos pesos), impuestos incluidos, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N°215-31-02-004-005-000; (2) Servicios comunitarios; (31) Iniciativas de Inversión-Proyectos; (4) Obras Civiles.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CM / JUR

